

situado en el cruce de la calle de López de Hoyos con la carretera de Fuencarral a Hortaleza o sus inmediaciones, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su Presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3148/1966, de 1 de diciembre, por el que se deniega la agregación al municipio de San Celoni de los núcleos denominados Pont Trencat, Moixerigues y Virgili del municipio de Santa María de Palautordera (Barcelona)*

El Ayuntamiento de San Celoni acordó solicitar por motivos de interés público la agregación a su término municipal de una superficie de ciento veinte hectáreas de extensión perteneciente al municipio de Santa María de Palautordera, en la que se encuentran enclavados los núcleos denominados Pont Trencat, Moixerigues y Virgili.

Tramitado el oportuno expediente en el que const. que los informes emitidos por los Organismos provinciales y locales son desfavorables al proyecto y que no se han acreditado las causas que señalan los apartados b) y c) del artículo trece, en relación con el dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local, para poderse decretar la agregación parcial de un término municipal a otro limítrofe.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de los núcleos denominados Pont Trencat, Moixerigues y Virgili del municipio de Santa María de Palautordera para su agregación posterior al de San Celoni, de la provincia de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3149/1966, de 1 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Urrea de Gaen, con el fin de hacer patente el deseo expresado por la Corporación de dotar al Municipio de un Escudo de Armas propio en el que, recogiendo los hechos históricos más relevantes de la villa, sirva a su vez para autorizar los documentos oficiales y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva del Blason.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el diseño descriptivo del mismo y que ha sido aceptado por la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero bandado de seis piezas, tres de azul y tres de plata; segundo, de gules, un manguante de oro. Al timbre, corona de Señor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3150/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Iruratz y Gauna (Alava).*

Los Ayuntamientos de Iruratz y Gauna, de la provincia de Alava, adoptaron acuerdo con el «quorum» legal de proceder a la fusión de sus Municipios en uno con denominación de Iruratz-Gauna y que tendrá su capitalidad en Acilu, fundándose en razones de conveniencia económica y administrativa y expresando que el proyecto representa el sentir del vecindario.

Sustanciado el expediente con arreglo al procedimiento previsto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, no se ha producido reclamación alguna durante el trámite de información pública y la Diputación Foral y Gobierno Civil han informado favorablemente, apreciándose que concurren motivos de conveniencia que justifican los acuerdos municipales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Iruratz y Gauna (Alava) en uno con denominación de Iruratz-Gauna y capitalidad en Acilu.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3151/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra, en la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra (Soria) acordaron la fusión voluntaria de sus Municipios, basándose en la precaria situación de sus haciendas, que les impide atender a los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales y demás documentación, en la que se acredita la escasez de recursos de los Municipios implicados en el proyecto.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra (Soria) en uno solo, con capitalidad y denominación de Arévalo de la Sierra.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3152/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Arrazua de Vizcaya, Cortézubi, Forúa, Murueta y Navárniz al de Guernica y Luno, en la provincia de Vizcaya.*

Los Ayuntamientos de Arrazua de Vizcaya, Cortézubi, Forúa, Murueta, Navárniz y Guernica y Luno, acordaron iniciar expediente para la incorporación voluntaria de los cinco primeros